

VISTO

El informe elaborado por los integrantes de la “**Comisión de Carrera Académica del Honorable Consejo Superior**” atendiendo a las recomendaciones propuestas en la Ordenanza C.S. N° 4070/13; y

CONSIDERANDO

Que el informe elevado al Consejo Académico de la Facultad de Arte es el resultado de las reuniones realizadas por la mencionada Comisión.

Que la Comisión realiza un trabajo a partir de un análisis comparativo de los reglamentos de cada una de las Facultades tomando como base la Ordenanza C.S. N° 3863/11 que establece los Lineamientos Generales, y la Ordenanza C.S. N° 3948/12 de Reglamentación General.

Que se examinan exhaustivamente los apartados: Ingreso, Comisión de Seguimiento, Comisión de Evaluación y formas de evaluación, Legajo Docente-(LDAD), y Aspectos Generales.

Que cada uno de estos apartados se analizaron con el propósito de tener en cuenta que no haya contradicciones y/u omisión respecto de las normas mayores, y señalar las particularidades de los Reglamentos de cada Unidad Académica.

Que habiendo observado lo enviado oportunamente por las distintas Unidades Académicas se sugiere homogeneizar algunas de las definiciones que recorren los Textos de manera recurrente.

Que en la Reunión de la Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad de Arte, se acuerda proponer la modificación del Artículo 3: “que el **Secretario Académico** debe ser **Coordinador** en la composición de la Comisión de Seguimiento”.

Que en el Acta de la mencionada Comisión se acuerda proponer modificar el Artículo 7, en el ítem de la Comisión Evaluadora, donde dice graduado, no se considerara promedio.

Que se propone incluir como Artículo permanente aquella clausula que está explicitada como transitoria que formaría parte del Artículo 22 bis, se sugiere incluir el informe de la Comisión para el Plenario.

Que los Señores Consejeros analizan las sugerencias de la “**Comisión de Carrera Académica del Honorable Consejo Superior**” basadas en las recomendaciones propuestas en la Ordenanza C.S. N° 4070/13, y las propuestas enviadas desde la “**Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad de Arte**”.

Que es necesario contar con una reglamentación que atienda a las particularidades de nuestra institución.

Que en Reunión Plenaria del día 13 de agosto del corriente, el Cuerpo por unanimidad avala las modificaciones propuestas, y aprueba incorporar las mismas a la “**Reglamentación de Carrera Académica en la Facultad de Arte**” que se adjunta como **Anexo I** de la presente Resolución.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS.AS.**

R E S U E L V E

Artículo 1º: Avalar las modificaciones al ***“Reglamento de la Carrera Académica de la Facultad de Arte”*** sugeridas por la ***“Comisión de Carrera Académica del Honorable Consejo Superior”*** basadas en la Ordenanza C.S. N° 4070/13, y las propuestas enviadas desde la ***“Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad de Arte”***.

Artículo 2º: Aprobar el ***“Reglamento de la Carrera Académica de la Facultad de Arte”*** de la U.N.I.C.E.N. según consta en los Anexos I, II y III del mismo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

ANEXO I

Proyecto para la reglamentación de la Carrera Académica en la Facultad de Arte

La evaluación para un docente tiene por objetivo informar de los logros obtenidos y eventualmente advertir dónde y en qué aspectos existen dificultades de enseñanza, permitiendo la búsqueda de nuevas estrategias educativas más efectivas. Tendrá que aportar a una continua revisión de la práctica docente.

DEL INGRESO.

Artículo 1º. Para ingresar a la carrera académica se necesita tener condición de Docente Ordinario. El respectivo Concurso Ordinario se efectuará siempre en un todo de acuerdo con el Reglamento General de Concursos Ordinarios vigente al momento del llamado correspondiente.

Cláusula transitoria: Para poner en funcionamiento la carrera ingresarán por única vez de manera automática los docentes que al momento de su puesta en marcha revistan condición de Docente Ordinario. Los mismos se detallan en el Anexo II.

DE LA IMPLEMENTACION: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Artículo 2º: Para la implementación de la carrera académica de la Facultad de Arte se conformarán una Comisión de Seguimiento y una Comisión Evaluadora, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza CS N° 3863/11.

Artículo 3º: La Comisión de Seguimiento de Carrera Académica de la Facultad de Arte estará coordinada por la/el Secretaria/o Académica/o y constituida por dos representantes por el claustro de docentes (en condición de ordinarios), un representante por el claustro de graduados, un representante por el claustro de alumnos y un representante por el claustro de no docentes. Se deberán elegir titulares y suplentes, quienes serán propuestos por sus respectivos representantes en el Consejo Académico.

Artículo 4º: De las funciones de Comisión de Seguimiento:

- Hacer cumplir los plazos establecidos para los distintos procedimientos (conformación del legajo, implementación de las encuestas, entre otros).
- Controlar que las comisiones evaluadoras se constituyan en tiempo y forma.
- En el caso que un docente a ser evaluado solicitara la inclusión de un veedor gremial en la Comisión Evaluadora que corresponda, la Comisión de Seguimiento deberá verificar que tal solicitud sea comunicada fehacientemente al Gremio Docente.
- Sugerir los cambios necesarios que en el futuro requiera la presente reglamentación para la organización y seguimiento del proceso de ingreso, permanencia y promoción del personal docente, sobre la base de las normas establecidas por la Asamblea Universitaria y Consejo Superior de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: De la renovación de la Comisión de Seguimiento:

- Los representantes de los claustros de docentes, graduados y no docentes se renovarán cada dos años.
- Los representantes alumnos se renovarán anualmente.

DE LA COMISION EVALUADORA

Artículo N° 6: Acerca de la Comisión Evaluadora:

En la Facultad de Arte se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por cinco miembros docentes -tres externos y dos internos- y sus correspondientes suplentes. Los externos surgirán de una nómina propuesta por cada departamento de la carrera. El Consejo Académico designará a tres como titulares y a tres como suplentes. Los internos, uno sugerido por el Departamento atendiendo a la subárea de conocimiento en cuestión y otro sugerido por el Consejo Académico. Además, un graduado y un alumno –y sus correspondientes suplentes- a propuesta del Consejo de Carrera. Los miembros graduados y alumnos de la Comisión Evaluadora serán seleccionados de un listado que se actualizará anualmente, según los criterios establecidos en el artículo 7 del presente reglamento. Todos tendrán carácter de Titular o Suplente y serán designados por el Consejo Académico.

Artículo N° 7: Del perfil de los integrantes de la Comisión Evaluadora:

Los docentes evaluadores deberán ser ordinarios en un cargo igual o superior de los que sean objeto de evaluación. En el caso de los docentes de la Unidad Académica se los designará particularmente para cada evaluación.

El alumno deberá tener aprobada la materia objeto de evaluación, la cursada de al menos el 50% de las asignaturas del área correspondiente y acreditar un promedio general de 6 (seis) puntos o más. Por lo antes expuesto, se designará al alumno particularmente para cada evaluación.

Artículo N° 8: La Comisión Evaluadora realizará, según corresponda, evaluaciones presenciales o no presenciales. En todos los casos la Comisión Evaluadora deberá constituirse como tal en esta Facultad al momento de elaborar los dictámenes individuales de cada docente.

Artículo N° 9: Los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, podrán ser recusados por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado entre evaluador y evaluado.
- b) Tener el evaluador o sus consanguíneos o afines en los grados indicados en a) sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el evaluador pleitos pendientes con el aspirante.
- d) Ser el evaluador o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor, fiador, garante y/o avalista.
- e) Ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el aspirante o haber sido denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de justicia o académicos con anterioridad a su designación como evaluador.
- f) Haber emitido el evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita.
- g) Tener el evaluador amistad o enemistad manifiesta con el docente evaluado.
- h) Haber recibido el evaluador importantes beneficios del aspirante o viceversa.
- i) Carecer el evaluador de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico a evaluar.
- j) Transgresión por parte del evaluador o del evaluado a la ética universitaria conforme a las reglamentaciones que al efecto dicte el Consejo Superior.
- k) Inhabilitación para ejercer cargos públicos.

Artículo N° 10: El Consejo Académico de la Facultad de Arte será el que resuelva en caso de recusación y, de considerarla procedente, podrá excluir al evaluador recusado y reemplazarlo por alguno de los suplentes.

Artículo N° 11º: Cualquier miembro de la Comisión Evaluadora que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación deberá excusarse por nota dirigida al Consejo Académico de la Facultad de Arte.

DE LA EVALUACION.

Artículo N° 12: A efectos de la realización de evaluaciones presenciales o no presenciales, de permanencia o de promoción de categoría, la Secretaría Académica de la Facultad de Arte publicará la nómina de los integrantes de la Comisión Evaluadora con una antelación de al menos 20 (veinte) días hábiles con respecto a la fecha prevista para la realización de la evaluación. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, los docentes podrán recusar a uno o más evaluadores invocando alguna de las razones que a tal fin se enumeran en el Régimen General de Concursos de la Universidad.

Artículo N° 13: Las evaluaciones de permanencia la Facultad de Arte contemplarán instancias tanto presenciales como no presenciales, de manera alternada.

Artículo N° 14: Las instancias de evaluación presenciales serán efectuadas para las promociones y además para el caso de las evaluaciones de permanencia, si existiese una evaluación no satisfactoria previamente. En este último caso, el plazo para una nueva y obligatoria evaluación presencial será decidido oportunamente por el Consejo Académico.

Artículo N° 15: En las evaluaciones no presenciales la Comisión Evaluadora dictaminará sobre la base del legajo de desempeño académico del docente.

Artículo N° 16: En la modalidad presencial la Comisión Evaluadora dictaminará sobre la base de la documentación presentada (LDAD), la entrevista personal y la exposición del docente.

Artículo N° 17: De la exposición en la instancia de evaluación presencial

a) **Para cargos de Profesores:** El docente deberá presentar, junto al LDAD una propuesta pedagógica que desarrollará luego en una exposición, de una duración de 30 minutos, en la que se ponga en evidencia un conocimiento actualizado, crítico y fundamentado del área temática en cuestión.

El postulante deberá entregar una síntesis escrita del trabajo, hasta 10 (diez) días antes de la fecha fijada para la oposición, el que será enviado a los miembros de la comisión Evaluadora.

b) **Para cargos de Jefe de trabajos prácticos:** El docente deberá presentar y defender un plan de trabajos prácticos sobre la base del programa vigente de la asignatura y en la exposición defenderá el desarrollo del mismo.

c) **Para cargos de Auxiliares:** El docente deberá presentar y defender un trabajo práctico por unidad sobre la base del programa vigente de la asignatura, y en la exposición optará por uno de ellos; para dicha exposición contará con una duración de 30 minutos.

Artículo N° 18: De la Entrevista

La Comisión Evaluadora luego del análisis del LDAD y de la exposición del docente podrá consultar acerca de esta última y de los antecedentes si tuviera inquietudes.

Artículo N° 19: Del proceso de evaluación.

El proceso de evaluación constará de dos momentos:

1. Entrega de la documentación pertinente estipulada para el LDAD a los integrantes de la comisión, previa a la reunión de la misma, anexando la propuesta pedagógica correspondiente al cargo y dedicación.
2. Reunión de la Comisión Evaluadora para efectuar las tareas pertinentes.

Artículo N°20: Cada miembro titular de la Comisión Evaluadora recibirá en la Secretaría Académica la documentación básica contenida en el LDAD de cada docente a evaluar y se notificará de su recepción. El resto de la documentación probatoria permanecerá en la Facultad de Arte a disposición de la Comisión. Cada Evaluador titular, en forma individual, deberá examinar los antecedentes dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación.

Artículo N° 21: Con el propósito de realizar la evaluación del docente, la Comisión Evaluadora se constituirá en la sede de la Facultad de Arte en fecha y hora fijados, y se notificará al docente a evaluar con no menos de veinticinco (25) días de antelación.

Artículo N° 22: La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta todos los antecedentes del docente, tanto en su carácter de ordinario como de interino. En la evaluación docente se contemplarán las responsabilidades diferenciadas por el/los cargo/s que desempeña. Las mismas serán discriminadas en las propuestas pedagógicas como funciones del docente titular/adjunto/JTP/ ayudante.

Artículo N° 22 bis: En la primera de las evaluaciones, ya sea de permanencia o promoción, los docentes que tuvieran su dedicación integrada por cargos ordinario/s y otro/s interino/s -estos últimos sumados a la carga ordinaria únicamente por "extensión de funciones" (Art. N° 6. Reglamento de Concursos Interinos. Facultad de Arte), podrán solicitar la inclusión de su carga interina al carácter ordinario de su dedicación de base.

Artículo N° 23: Las funciones a evaluar serán: Docencia, Investigación, Extensión, Gestión y Participación Institucional-Gremial y Desarrollo Profesional.

Con respecto a la función **docencia** se considerarán:

1. Presentación de programas en tiempo y forma.
2. Dictado de clases/prácticos en la/s asignatura/s correspondientes.
3. Otras actividades pedagógicas: Dictado de cursos, seminarios, charlas, entre otras.
4. Formación de recursos humanos (dirección de: ayudantes alumnos, ayudantes diplomados, practicantes, tutorías, coordinación de trabajo de campo, etc.).
5. Cumplimiento de los requerimientos organizativos de la Facultad de Arte: horarios; entrega de notas; solicitud, uso y preservación de equipos e infraestructura; asistencia y puntualidad a clases y exámenes; asistencia a convocatorias institucionales; etc.
6. Aspectos vinculares y desarrollo de estrategias didácticas para la implementación de las clases/prácticos.
7. Actualización académica disciplinar y pedagógica.
8. Participación en Congresos, Encuentros, Jornadas vinculados con la tarea docente, etc.

Los cargos de Auxiliares quedan exceptuados de valoración para los ítems: 1, 3 y 4.

Con respecto a la función **extensión** se podrán considerar:

1. Participación en programas, proyectos y/o actividades de extensión avaladas por la Facultad de Arte de UNICEN.

2. Divulgación de resultados de las actividades de extensión.
3. Participación en Congresos, Encuentros de extensión.
4. Evaluación de Proyectos de Extensión

Con respecto a **investigación** se podrán considerar:

1. Participación y/o dirección en proyectos acreditados en organismos oficiales de investigación.
2. Participación y/o dirección en proyectos acreditados por la Facultad de Arte.
3. Divulgación y/o Publicación de los resultados de investigación.
4. Participación en Congresos, Encuentros de Investigación, Disciplinarios, etc.
5. Propiedad intelectual: obras, innovaciones tecnológicas, proyectos, patentes.
6. Participación en encuentros, festivales artísticos como director, equipo de dirección y producción, elenco, equipo técnico, otros, vinculados a proyectos debidamente acreditados por: organismos oficiales de investigación y/o Facultad de Arte.
7. Becas de investigación obtenidas.
8. Participación en convenios y redes de investigación.
9. Participación en comisiones evaluadoras de publicaciones académicas.
10. Formación de recursos humanos: Dirección de tesis de grado o posgrado, dirección de becarios, etc.

Los cargos de Auxiliares quedan exceptuados de valoración para el ítem: 10.

Con respecto a la **Gestión y Participación institucional** se podrán considerar:

1. Participación en el gobierno de la Universidad.
2. Participación en el gobierno de la Facultad.
3. Participación en Comisiones de evaluación, reforma curricular, proyectos académicos, articulación con otros niveles educativos vinculados al cargo docente.
4. Otras funciones o actividades en gestión vinculadas a la tarea docente y/o de investigación. (Participación como jurado, por ejemplo, en distintas actividades y ámbitos del sistema educativo; participación como integrante de comisiones evaluadoras de organismos de Ciencia y Técnica).
5. Participación gremial.

Estas actividades deberán estar certificadas por la instancia institucional que corresponda.

Con respecto al **Desarrollo Profesional** se podrán considerar:

1. Ser capacitador, consultor, diseñador de planes curriculares, asesor, etc.
2. Actividades de índole profesional certificadas: dirección, actuación, asistencias, producción, realización, dramaturgia, guión, entre otras.

Otros: La comisión evaluadora considerará aquellos otros antecedentes presentados por el docente y que no se encuadren en los ítems antes mencionados, según corresponda.

Los indicadores señalados en las variables mencionadas se constituirán en elementos de juicio del Legajo de Desempeño Académico Docente (LDAD).

Artículo N° 24: Las ponderaciones presentadas variarán según el cargo y dedicación que los docentes revistan al momento de ser evaluados.

Los docentes con dedicación exclusiva deberán obligatoriamente realizar funciones de docencia e investigación, pudiendo optar entre extensión, o gestión y representación como una tercera función obligatoria.

Los docentes con dedicación semiexclusiva deberán realizar funciones de docencia y cumplir obligatoriamente con una segunda función optativa entre las restantes.

Para los cargos de dedicación simple será condición necesaria cumplir obligatoriamente funciones de docencia durante todo el año, o agregar una función optativa de las

restantes para el cuatrimestre en el que no dictan clases frente a alumnos.

Artículo N° 25: Una vez cumplidas las instancias de evaluación, el dictamen de la Comisión Evaluadora podrá ser: Aprobado, aprobado con observaciones, desaprobado. Para que la evaluación del conjunto se considere aprobada será condición necesaria - pero no suficiente - que en la evaluación correspondiente a la función Docencia se haya obtenido una calificación satisfactoria.

Para los cargos de dedicación exclusiva y semiexclusiva será condición necesaria - pero no suficiente - que sean calificadas como satisfactorias las funciones de Investigación o Extensión.

Artículo N° 26: La consulta periódica a los estudiantes deberá garantizar que:

- α) Los emisores de las respuestas hayan sido efectivamente alumnos regulares del docente evaluado durante el período correspondiente. (Ver Anexo III, encabezado de la encuesta de alumnos)
- β) Una vez verificado lo expresado en el inciso anterior y que no medie reiteración en las respuestas, se disociará del emisor de manera definitiva el contenido de la encuesta.
- χ) Al legajo del docente se incorporará sólo el resultado de la consulta estadísticamente procesado. Las encuestas permanecerán archivadas, en el soporte en que se realicen, en la Secretaría Académica.

Artículo N° 27. Acerca de las evaluaciones realizadas.

A sugerencia de la Comisión Evaluadora, el Consejo Académico, según el grado o motivo de evaluación insatisfactoria, indicará al docente la nueva evaluación. El plazo de la nueva evaluación será de 1, 2 ó 3 años. El mismo estará determinado por las causales de la evaluación insatisfactoria, teniendo en cuenta las ponderaciones previstas para cada función en el desempeño docente.

Artículo N° 28: Acerca de la decisión tomada por la Comisión Evaluadora.

El resultado de la evaluación se efectiviza mediante Resolución de Consejo Académico. Cualquier apelación a lo evaluado por la Comisión deberá ser presentada ante el Consejo Académico, que será quién entienda sobre el particular.

Artículo N° 29: La representación gremial docente podrá incorporar, a solicitud del docente evaluado, un veedor en el acto de evaluación.

ACERCA DEL LEGAJOS DE DESEMPEÑO ACADEMICO DOCENTE

Artículo N° 30: Los docentes incluidos en la Carrera Académica tendrán un Legajo de Desempeño Académico Docente (LDAD). Los elementos básicos que deberá contener el LDAD y que utilizarán las Comisiones Evaluadoras serán:

- a) El informe emanado de Secretaría Académica respecto al desempeño del docente según corresponda al cargo y dedicación objeto de evaluación.
- b) Informe del propio docente acerca de las tareas desempeñadas en el período evaluado.
- c) Informe estadístico en base a la encuesta de alumnos elaborado por la Secretaría Académica (Ver Anexo III, encuesta de alumnos.)
- d) Curriculum Vitae actualizado, anexando las certificaciones pertinentes al período evaluado.

La Unidad Académica, a través de su Secretaría Académica, deberá arbitrar los medios necesarios para recoger la información en base a la que se realizará la evaluación de los docentes y asegurará que la misma se encuentre sistematizada, certificada y agregada al legajo docente al momento de la evaluación.

DE LAS PROMOCIONES

Artículo N° 31: Las evaluaciones de promoción tendrán carácter presencial. Las mismas consistirán en:

- a) Evaluación de Antecedentes e informes contenidos en el LDAD.
- b) Propuesta Pedagógica.
- c) Entrevista.

La propuesta pedagógica será expuesta oralmente ante la Comisión Evaluadora contando con un máximo de treinta minutos.

La entrevista tendrá carácter obligatorio y versará sobre aquellos aspectos que la Comisión Evaluadora considere pertinentes.

Artículo 32: Las promociones y/o modificaciones de la dedicación docente podrán ser solicitadas anualmente tanto por el docente como por el departamento correspondiente. El departamento informará de las promociones solicitadas, estableciendo un orden de prioridad debidamente fundamentado. Las propuestas de promoción y/o de modificación de la dedicación serán entregadas a la Secretaría Académica, quien convocará a una Junta Interdepartamental para el análisis conjunto de las propuestas presentadas por cada Departamento y elevará luego la nómina al Consejo Académico con las recomendaciones correspondientes si las hubiera antes del 31 de octubre del año en curso. El Consejo Académico establecerá el tercio de docentes a evaluar.

ANEXO II:**LISTADO DE DOCENTES QUE ESTAN EN CONDICIONES DE ENTRAR
AUTOMATICAMENTE A CARRERA ACADEMICA AL 31-06-12.**

Apellido y Nombre	Documento	Cargo Ordinario
Barandiaran, Luciano	25.739.574	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Bentivegna, Diego	21.942.528	Adjunto Semiexclusivo
Bertoldi, Ma. Marcela	22.839.766	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Boggio, Mary	16.713.442	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Castro, Claudia	17.863.189	Adjunto Semiexclusivo
Catalano, Juan Carlos	4.569.932	Titular Exclusivo -DEST-
Chapato, María Elsa	6.182.426	Titular Exclusivo -DEST-
Cicopiedi, Alcides	23.306.625	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
De Vanna, Araceli	25.452.804	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Dillon, Guillermo	17.837.639	J.T.P. Exclusivo -DEST-
Dimatteo, Ma. Cristina	18.025.245	Adjunto Exclusivo -DEST-
Eleta, Beatriz	3.697.220	Adjunto Exclusivo -DEST-
Errendasoro, Ma. Belén	23.183.736	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Fabiani, Nicolás	5.322.102	Titular Semiexclusivo -DEST-
Fernández, Paula	24.844.634	J.T.P. Exclusivo -DEST-
Ferrari, Daniela	17.143.362	Adjunto Exclusivo -DEST-
Fishbein, Silvio	7.698.381	Titular semiexclusivo más 1 Simple
Fuentes, Teresita	17.221.946	Adjunto Exclusivo
García, Ma. Amelia	17.938.538	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Gardey, Mariana	17.221.036	Adjunto Exclusivo -DEST-
González, Ma. Gabriela	22.534.166	Adjunto Exclusivo
Goñi, Martha J.	21.448.923	J.T.P. Semiexclusivo -DEST-
Gramajo, María Cecilia	16.925.676	Adjunto Semiexclusivo -DEST-
Gutierrez, Edgardo	13.295.220	Adjunto Semiexclusivo
Gutierrez, Mauricio	14.122.891	Adjunto Semiexclusivo más 1 Simple
Huber, Fernando S.	25.147.739	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Irondo, Liliana	6.223.771	Titular Exclusivo -DEST-
Jaureguiberry, Marcelo	12.314.200	Titular Exclusivo
Juarez, Marcela	16.473.971	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Kartun, Mauricio	8.262.046	Titular Semiexclusivo más 1 Simple
Lavatelli, Julia	18.011.592	Titular Exclusivo
López D'Abate, Carlos	10.763.757	J.T.P. Semiexclusivo -DEST-

Maidana, Rubén	18.334.482	Adjunto Exclusivo -DEST-
Marano, Carlos	12.076.939	Adjunto Semiexclusivo -DEST-
Martínez, Carla	25.452.815	Ayudante Diplomado Exclusiva -DEST-
Minnucci, Anibal	13.824.529	Adjunto Semiexclusivo -DEST-
Molina, Ma. Del Carmen	6.676.295	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Moro Rodriguez, Pablo	18.878.832	Titular Exclusivo -DEST-
Padrón, Juan	22.944.057	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Pérez, Gabriela	92.429.953	Adjunto Exclusivo -DEST-
Perosino, Gabriel	10.965.477	Adjunto Semiexclusivo más 1 Simple
Pianacci, Rómulo	7.835.648	Adjunto Semiexclusivo más 1 Simple
Rodriguez, Marisa	22.032.120	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Roig, Juan Ch.	18.615.850	J.T.P. Semiexclusivo -DEST-
Romano, Rosana	14.751.994	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Rosso, Martín	17.520149	Titular Exclusivo
Ruiz, Jerónimo	28.461.593	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Santagada, Miguel A.	12.601.695	Titular Exclusivo -DEST-
Sanzano, Pedro Martín	16.728.914	Ayudante Diplomado Semiexclusiva
Schettino, Mariano	22.944.177	Ayudante Diplomado Semiexclusiva más 1 Simple -DEST-
Silva, Ana	25.646.600	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Suasnabar, Guadalupe	29.503.162	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Torres, Silvio	21.871.348	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Tripiana, Jorge	14.913.348	Adjunto Semiexclusivo -DEST-
Urraco Crespo, Juan M.	29.754.906	Ayudante Diplomado Semiexclusiva -DEST-
Valiente, Mario	17.575.508	Adjunto Exclusivo -DEST-

ANEXO III**ENCUESTA A LOS ALUMNOS REGULARES****Datos del estudiante que responde la encuesta:**

Año de ingreso a la carrera:

Año que está cursando:	1° año	2° año	3° año	4° año	5° año

Cantidad de materias que está cursando en el presente ciclo lectivo:

	Más del 80%	Entre 50 y 80%	Entre 20 y 50%	Menos del 20%
¿A qué porcentaje de clases teóricas asistió?				
¿A qué porcentaje de clases prácticas asistió?				

	Regular Promocional	Regular con examen final
Usted cursa la asignatura como alumno		

Datos del docente¹ evaluado por el alumno:

Carrera: Año:

Materia:

Docente:

INDIQUE CON UNA (X) LA VALORACION QUE CONSIDERE PERTINENTE, DESDE LA MENOR (0) A LA MAXIMA (4)

		0	1	2	3	4
El docente						
1	¿Explicitó la planificación/programa/propuesta de trabajo con los alumnos? Por ejemplo: Objetivos, contenidos, metodología, evaluación.					

¹ En caso de Ayudantes de Primera que eximidos de valoración en los ítems: 1 y 9.

2	¿Realizó apoyo didáctico para el desarrollo de la asignatura (apuntes, ejercicios, guías de estudio, clases de consulta, soportes virtuales, participación en eventos)?					
3	¿Implementó actividades de evaluación acordes al desarrollo de la cursada?					
4	¿Realizó las devoluciones correspondientes a cada evaluación?					
5	¿Propicia un clima de trabajo favorable para el aprendizaje?					
6	¿Desarrolla adecuadamente sus clases_(por ejemplo: apertura/presentación, desarrollo, cierre/devolución, continuidad entre una clase y otra)?					
7	¿Promueve la participación/reflexión de los alumnos?					
8	¿Facilita la comprensión de los temas tratados?					
9	La propuesta de la cátedra ¿se encuentra actualizada y vinculada con las problemáticas actuales acerca de la disciplina?					

OBSERVACIONES

.....

.....

.....